

Constancia secretarial: Señora Juez en la fecha le informó que, a pesar de que, la abogada Ana Patricia Seraní Toro remitió el 1 de noviembre de 2023, 10 correos electrónicos en los cuales indica que hace contestación a la demanda, revisados los mismos no obra ni poder para actuar en el presente proceso, ni contestación a la demanda. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 18 de enero de 2024.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 05 001 31 10 001 **2023 00468 00**

En atención a que, el 3 de octubre de 2023 se realizó emplazamiento; se incorpora el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso con la inclusión de emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, según la Ley 2213 de 2022.

En relación con los 10 correos electrónicos remitidos por la abogada Ana Patricia Seraní Toro el 1 de noviembre de 2023, no hay lugar a anexarlos al expediente; teniendo en cuenta que, no aporta poder para actuar por parte de la señora Nohemi Gallego López ni de María Carolina Vélez Gallego, aunado a que, tampoco presentó escrito de contestación a la demanda con las manifestaciones que le corresponden a aquellas herederas determinadas.

Por último, igualmente se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que se sirva allegar el soporte de envío de notificación a cada uno de los herederos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae13dd3467286559d327f8ec9184badf01fed7d6dad4dd5df86aec04e2f0ec**

Documento generado en 18/01/2024 02:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>